



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 332-MDPP

Puente Piedra, 21 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de Diciembre del 2017, el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 323-MDPP que restringe el transporte en vehículos menores en las zonas restringidas y zona monumental del Distrito de Puente Piedra; estando con la opinión de las áreas competentes mediante el Informe N° 307-2017-SGTTSV-GDU/MDPP, el Informe N° 320-2017-SGTTSV-GDU/MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Memorandum N° 483-2017-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 129-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Artículo 197° dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el literal a) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, dispone que las Municipalidades Distritales son Competentes para aprobar normas complementarias necesarias para su gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir el Reglamento Nacional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 40 las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81 numeral 3.2, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la Regulación Provincial;

Que, mediante la Ordenanza N° 323-MDPP se aprobó, la Ordenanza que restringe el transporte en vehículos menores en las zonas restringidas y zonas monumental del Distrito de Puente Piedra, que mediante el Informe N°320-2017-SGTTSV/GDU/MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial propone la modificación del Artículo 6 y 10 de la citada ordenanza, bajo el en la cual la Av. 9 de Junio y la Calle República de Venezuela en el entorno de la Plaza de Armas de Puente Piedra, no podrán circular vehículos menores, sin embargo, en la Av. Buenos Aires y la Av. La Victoria el cual será de libre tránsito vehicular;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°. Modificar el Artículo 06° y el Artículo 10°, de la Ordenanza N° 323-MDPP, que Restringe el Transporte en Vehículos Menores en la Zona Restringidas y Zonas Monumental del Distrito de Puente Piedra, de acuerdo a los textos siguientes:

Artículo 6°: RESTRICCIONES

Prohibir el ingreso, circulación y/o estacionamiento de mototaxis, es decir del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de tres (03) ruedas motorizados en las siguientes Calles y Avenidas: Ca. República de Venezuela y Av. 09 de Junio en el entorno de la Plaza de Armas en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 10.- CONDICIONES DE CIRCULACIÓN

10.2 El conductor autorizado no podrá prestar servicio en la Ca. República de Venezuela y Av. 09 de Junio en el entorno de la Plaza de Armas del Distrito de Puente Piedra.

10.3 No está permitido establecer paraderos Ca. República de Venezuela y Av. 09 de Junio en el entorno de la Plaza de Armas del Distrito de Puente.

Artículo 2°. Cumplimiento de la Ordenanza

Encárguese del Cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°. Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE